



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0244-2020- MPPA-A

Aguaytía, 13 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Artículo 35° inciso g) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que, son derechos individuales del servidor los derechos del permiso y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas Reglamentarias, así mismo, el Artículo 153° inciso h), del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, del Reglamento de la misma norma establece que: "Califica como licencia la autorización para que el servidor no asista al trabajo uno o más días, licencia que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil".

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 278-2020-GM-MPPA-A, de fecha 12 de octubre del 2020, se **OTORGA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por asuntos particulares, a favor de la señora **LILY MENDOZA RAMÍREZ**, servidora sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por un periodo de treinta (30) días, a partir del 12 de octubre al 10 de noviembre del 2020.

Que, a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal es necesario encargar a un funcionario las funciones de Jefe de la Unidad de Registro Civil, a partir de la fecha hasta que dure la licencia de la señora Lily Mendoza Ramírez.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir del día **12 de octubre del presente año**, la Unidad de Registro Civil a la señora **MELINA CARRILLO GUERRA**, previa entrega de cargo, por un lapso de 30 días calendario, mientras dure la licencia de la titular señora **LILY MENDOZA RAMIREZ**.

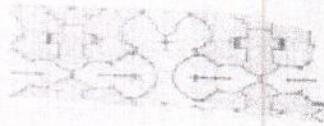
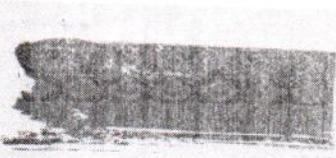
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución, para su conocimiento y fines y a la Oficina de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2020-MPPA-A

Aguaytia, 14 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 5105-2020 de fecha 24/08/2020, sobre solicitud de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Urbana "San Antonio", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, con Informe N° 00226-2020-GDSE-MPPA-A de fecha 01/10/2020, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N° 004-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 24/09/2020, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, con Carta N° 050-2020-SGDSE-MPPA-A, de fecha 14/09/2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, solicita Opinión Legal para el Reconocimiento del Concejo Directivo de la JVC "San Antonio", con Informe N° 038-2020-APV-SGDSE-MPPA-A emitido por el Área de Participación Vecinal, el Informe Legal N° 489 de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los demás documentos que sustentan dicho pedido y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales;

Que, de conformidad con los Artículos 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado dispone que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación; en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsele como tal";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, de fecha 06 de marzo de 2000, donde se crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)" para la participación vecinal en la Provincia de Padre Abad - Aguaytia, en su Artículo 9°, menciona que: "La oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces en cada Municipalidad, abrirá el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS); se encargará del Reconocimiento de aquellas que correspondan a su competencia y el Registro de las Organizaciones Sociales a que se refiere la presente Ordenanza. El reconocimiento y registro otorga personería municipal a la Organización Social, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada";

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2018-MPPA-A, de fecha 01 de marzo del 2018, en el cual resuelve Reconocer al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "San Antonio", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, el periodo de



"Año de la Universalización de la Salud"

vigencia del presente Concejo Directivo sera de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución;

Que, Mediante Acta de Asamblea General de Constitución del Concejo Directivo Junta Vecinal Comunal "San Antonio", con fecha 17 de agosto del 2020, con la finalidad de elegir y conformar democráticamente a los miembros del concejo directivo de la junta vecinal, eligiendo por mayoría al Sr. Priale Fabian Enrique con DNI N° 48707164 como Presidente del Consejo Directivo de la J.V.C. "San Antonio", para que cumpla sus funciones durante el periodo de dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución;

Que, conformidad con las siguientes Constancias de Morador, expedido por el Presidente de la Junta Vecinal San Antonio, Distrito y Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, de fecha 20 de agosto del 2020; las Declaraciones Juradas de No tener Antecedentes Policiales, Ni Penales de fecha 20 de agosto del 2020 y El Registro de Padrón de Socios, lo cual se encuentra fedateado con N° de Registro 767 de fecha 20/08/202;

Que, por medio del Acta de Constitución para tratar diversos temas según agenda, es convocado por el Señor Juef Pilarto Blanco con DNI N° 43815563, quién actúa como Presidente de Debates y doña Yeny Luz Fabián León con DNI N° 40489616 quién actúa como secretaria, lo cual se encuentra con sello del Fedatario Municipal con fecha 21/09/2020,

Que, según corresponde el Sr. Priale Fabian Enrique con DNI N° 43707164 en calidad de Presidente de la Junta Vecinal. Solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "San Antonio", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;

Que, por medio del INFORME N° 038-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de Setiembre del 2020, el Presidente de la Junta Vecinal Comunal "San Antonio", SOLICITA El Informe de Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Urbana "San Antonio", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento;

Que, mediante Carta N° 050-2020-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de Setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento solicita Opinión Legal a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico - MPPA-A, para el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Urbana "San Antonio", Jurisdicción de la Provincia y Distrito de Padre Abad.

Que, por medio del Informe N° 004-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo, Social y Económico - Área Legal de la MPPA-A. Declara FUNDADO, la solicitud de RECONOCIMIENTO DEL CONCEJO DIRECTIVO LA JUNTA VECINAL COMUNAL URBANA "SAN ANTONIO", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, peticionado por el señor PRIALE FABIAN ENRIQUE en su calidad de Presidente de dicha Junta Vecinal, identificado con DNI N° 48707164, por el plazo de dos (2) años contabilizado desde el día siguiente de su respectiva notificación;

Que, por medio del Informe N° 00226-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 01 de Octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo, Social y Económico. REMITE INFORME, en el cual declara FUNDADO la solicitud de RECONOCIMIENTO DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL "SAN ANTONIO", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, peticionado por el señor PRIALE FABIAN ENRIQUE en su calidad de Presidente de dicha Junta Vecinal, identificado con DNI N° 48707164, por el plazo de dos (2) años contabilizado desde el día siguiente de su respectiva notificación;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, que son "... Funciones específicas de las Municipalidades Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local...", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 113° inciso 7), y Art. 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los vecinos de una determinada circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; los administrados cuentan con el derecho de participación a través de su representante, en comités de gestión, reconocido mediante Resolución Municipal, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 489-2020-MPPA-A-GAJ, de fecha 14 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye de manera favorable, respecto al Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "SAN ANTONIO" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "San Antonio" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, conformado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	FABIAN ENRIQUE, PRIALE	48707164	PRESIDENTE
2	LOPEZ JIMENES, ALCIDES	47832497	VICEPRESIDENTE
3	FLORES ROMERO, ROSSY MAGDALENA	73458397	SECRETARIO
4	ARRIOLA VARGAS, DIANA CAROLINA	43191658	DELEG. DE ASUNT. SOCIALES Y PROG. SOC.
5	MONTEYRO MORENO, SULLY MAGALY	45673945	DELEG. DE ASUNT. ECON. Y MEDIO AMBIENTE
6	IZQUIERDO AMASIFUEN, KELLY JARMITA	00185004	DELEG. DE VIG. Y SEGURIDAD CIUDADANA
7	ROJAS TICSE, JOSE ALFREDO	20904117	FISCAL

El periodo de vigencia del presente Consejo Directivo, será de 02 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "San Antonio" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, en el libro de Registros Únicos de Organizaciones Sociales (RUOS).





Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución Proceda otorgar las respectivas Credenciales a cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "San Antonio" jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL